



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA INCENTIVAR LA TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

La Ciudad de México, entre otros problemas, tiene uno de los más importantes y difíciles de resolver: el tema del agua. Dicha situación, representa una inversión de las alcaldías que va desde los 60 hasta los 80 millones de pesos al año. Por ejemplo, entre los años 2019 y 2020, las alcaldías utilizaron hasta 150 millones de pesos para pipas, con la finalidad de ayudar a sus habitantes a tener el recurso hídrico.

Al respecto, a través de la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México, se publicó el artículo “El día cero en México está lejos si tomamos conciencia”, mismo que entre otras cosas, dice:

“En México, según la ONU podría llegar las próximas décadas si continúan los hábitos de uso y desperdicio. Sin embargo, el experto del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Manuel Perló, dijo no compartir visiones catastrofistas al respecto, aunque, aclaró que de seguir el problema, será mayor a largo plazo si no se toman acciones correctivas profundas.

“Es un buen momento para adquirir conciencia de la dimensión del problema y, al mismo tiempo, exigir a las autoridades que fijen una posición: que se convierta en uno de los temas nodales de la próxima administración. Que analice y proponga acciones para mejorar el sistema hidráulico de toda esta gran región, buscando soluciones sustentables y equitativas”, señaló Perló Cohen”¹.

Es decir, el problema hídrico que existente en la capital, es muy grave tomando en consideración que no se han implementado políticas públicas de fondo para resolverlo.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México-SACMEX- es el responsable de llevar el vital líquido a 22 millones de habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, eso, derivado de los 60 mil litros de agua por segundo, mismos de los que

¹ Información obtenida de la liga electrónica <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-dia-cero/>



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

el Sistema Cutzamala se encarga del 14.1%. Sin embargo, dicho porcentaje se ha visto disminuido, considerando la sequía por la que México ha atravesado los últimos años. El porcentaje utilizado por el Sistema Cutzamala, se complementa con los mantos acuíferos hasta en un 68%, un 3% de manantiales y ríos; y únicamente el 7% de reutilización de agua.

Además de las acciones que han implementado las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, es indispensable que los habitantes de la Ciudad de México, contribuyan de alguna u otra manera para aprovechar de mejor forma el vital líquido, es decir, debe ser un esfuerzo coordinado en el que todos participen, sólo de ese modo, lograremos disminuir el impacto negativo paulatino que se ha suscitado los últimos años, y que eventualmente, podría configurarse en una escases general y permanente del recurso hídrico en la Ciudad de México. Por ello, necesitamos crear figuras legislativas que se traduzcan en una mejora respecto el aprovechamiento de las aguas de lluvia, para en la medida de lo posible, disminuir la problemática planteada.

III. Argumentos que la sustenten:

*“La escasez de agua no sólo puede llevar a un desastre ecológico y humano y, desde luego, frenar el desarrollo, sino que puede llegar, por sus consecuencias, a constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Indudablemente, la falta de un elemento vital como es el agua produce declive económico, pobreza, enfermedades, muertes prematuras que son origen de tensión social e inestabilidad política que fácilmente originan conflictos internos que pueden convertirse en internacionales”.*²

² Alberto Herrero de la Fuente <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24593.pdf>



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Según un estudio que realizó el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Latinoamérica, derivado de la degradación de suelos, ha perdido más de mil millones de dólares anuales, se han perdido más de 50 millones de hectáreas de bosques, y más de 70 millones de los habitantes del continente, en la zona de Latinoamérica, no tienen acceso al agua potable.³

De lo anterior, México no ha sido ajeno, pues se estima que hasta 35 millones de mexicanos llevan su día a día con escasez extrema del vital líquido; y hasta arriba de 43 millones de mexicanos tienen una baja disponibilidad de la misma; es decir, las cifras respecto los mexicanos que tienen problemas con la obtención del agua, son sumamente alarmantes.

En el año 2004, la Comisión Nacional del Agua llevó a cabo un análisis respecto la distribución de la misma en nuestro territorio nacional; con el siguiente cuadro se puede vislumbrar un poco la forma en que llueve en diversas partes del territorio nacional:

Región Administrativa	Superficie miles de km ²	Población, millones de habitantes (2004)	Lluvia media media anual, mm (1941-2004)
Península de Baja California	145.5	3.45	202
Noroeste	205.3	2.65	464
Pacífico Norte	151.9	4.24	759
Balsas	119.2	10.85	963
Pacífico Sur	77.1	4.20	1282
Río Bravo	379.6	10.64	414
Cuencas Centrales del Norte	202.4	4.00	394
Lerma-Santiago-Pacífico	190.4	20.65	854
Golfo Norte	127.2	5.04	816
Golfo Centro	104.6	9.80	1891

³ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24593.pdf>



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Frontera Sur	101.8	6.54	2260
Península de Yucatán	137.8	3.76	1163
Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala	16.4	21.16	737
Nacional	1959.2	106.98	773⁴

Asimismo, el siguiente cuadro, muestra de manera concreta cuál es la problemática respecto la obtención del vital líquido, dependiendo de la región geográfica del territorio nacional:

Región Administrativa	Disponibilidad natural media per-cápita, m ³ /hab/año (2004)	Grado de disponibilidad del recurso agua
Península de Baja California	1318	Escasez crítica
Noroeste	3210	Disponibilidad baja
Pacífico Norte	6038	Disponibilidad media
Balsas	2703	Disponibilidad baja
Pacífico Sur	7782	Disponibilidad media
Río Bravo	1356	Escases crítica
Cuencas Centrales del Norte	1726	Disponibilidad baja
Lerma-Santiago-Pacífico	1820	Disponibilidad baja
Golfo Norte	48 ⁵ 20	Disponibilidad baja
Golfo Centro	10574	Disponibilidad alta
Frontera Sur	17254	Disponibilidad alta
Península de Yucatán	8014	Disponibilidad media
Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala	188	Escasez extrema
Nacional	4094	Disponibilidad baja

⁴ <https://www.amc.edu.mx/revistaciencia/index.php/77-vol-58-num-3-julio-septiembre-2007/agua/123-disponibilidad-de-agua-en-el-futuro-de-mexico>

⁵ <https://www.amc.edu.mx/revistaciencia/index.php/77-vol-58-num-3-julio-septiembre-2007/agua/123-disponibilidad-de-agua-en-el-futuro-de-mexico>



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

De la tabla anterior, considerando que se hizo hace 17 años, se entiende que la problemática actual es aún mayor, además, se observa que las Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, se encuentran en **escasez crítica** del recurso hídrico.

Lo anterior, entre otras cosas, debe atenderse de manera apremiante, a través de políticas públicas que permitan utilizar nuevas herramientas, y tecnología, para aprovechar de mejor forma, todos y cada uno de los elementos existentes respecto el mejor aprovechamiento del agua.

En ese sentido, dotar de importancia y relevancia a los sistemas de captación pluvial, parecer ser una-de tantas- soluciones que pueden y deben implementarse en la Ciudad de México, con mayor grado de importancia de los que se les ha venido dando.

“Un sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia (SCALL) consiste en un diseño que permita interceptar, recolectar y almacenar el agua de lluvia”. Es decir, un sistema de captación pluvial es un elemento que la tecnología ha desarrollado, y que consiste en almacenar el agua de lluvia, para, eventualmente, utilizarla para las tareas diarias.

Asimismo, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicó un informe en el que consideraron los sistemas de captación pluvial, como un elemento importante de las políticas públicas que se generarían en su dependencia, con la finalidad de ahorrar agua. En ese sentido, se transcribe una parte de dicho documento: *“El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, elaborado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un plan de desarrollo de largo plazo que establece los lineamientos para maximizar el desarrollo del sector agua en el Distrito Federal, planteando estrategias, acciones, metas y el programa presupuestal de las actividades sustantivas del SACMEX, requeridas para el cabal desempeño de sus funciones.*



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Dentro de las líneas planteadas para lograr el uso sustentable del agua en el DF y satisfacer la demanda de la Ciudad de México, se incluye la recarga de la zona saturada con aguas pluviales.

Para este propósito, el SACMEX se compromete a fomentar estudios y proyectos de la recarga artificial con agua de lluvia, como medida del aprovechamiento óptimo de los recursos de la cuenca para alcanzar la sustentabilidad hídrica”.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que, incluso el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, le ha dado relevancia a dichos sistemas. En ese sentido, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México-SEDEMA- ha creado el programa denominado “Cosecha de Lluvia” mismo que tiene por objeto intentar solucionar el problema de falta de agua en la Ciudad de México. Para el año 2022 se pretende instalar como mínimo hasta 10 mil sistemas de cosecha en las alcaldías Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero, sin embargo, tomando en consideración la cantidad de habitantes de la capital y las zonas que requieren la implementación de políticas en materia, resulta insuficiente el apoyo.

Por ello, se requiere de manera urgente, incrementar el alcance de los sistemas de captación de agua pluvial, no solamente a través del subsidio directo erogado del capítulo 4000, sino a través de diversos mecanismos que inclusive, permitan que los particulares instalen sus propios sistemas.



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

A nivel internacional, se ha reconocido el derecho al agua como uno de los más importantes para los seres humanos. En ese sentido, a través de la resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció el derecho humano al agua y saneamiento. Asimismo, en 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableció en el artículo 1 de la Observación General No. 15, que *“el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”*.

Asimismo, el sexto párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y usos equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*.

De igual forma, el artículo 9°, apartado F, numerales 1, 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del **Derecho al agua y su saneamiento**, determinan que:

1. *“Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. **Se incentivará la captación del agua pluvial.***
3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”*

Que el artículo 5° segundo párrafo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, señala que “*se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable*”.

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de incentivar la creación y desarrollo de los sistemas de captación pluvial, e incentivar a los particulares para que contribuyan de manera permanente al aprovechamiento del vital líquido, se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA INCENTIVAR LA TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGENTE	PROPUESTO
<p>Artículo 276.- Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="321 957 818 1079">I. Del 20%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%;<li data-bbox="321 1115 818 1236">II. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%, y<li data-bbox="321 1272 818 1896">III. Del 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%. Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión	<p>Artículo 276.- Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="889 957 1386 1079">I. Del 20%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%;<li data-bbox="889 1115 1386 1236">II. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%, y<li data-bbox="889 1272 1386 1896">III. Del 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%. Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reuso de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas.

Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reuso de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas.

Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

Asimismo, se le otorgará un 20% adicional de descuento, a los beneficiarios que para tales efectos determine la Comisión de



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

	<p>Reconocimiento a la Tecnología Hídrica.</p> <p>Dicha Comisión, deberá enviar su dictamen de selección de beneficiarios a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para realizar las gestiones necesarias.</p>
--	---



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

LEY PARA INCENTIVAR LA TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho al agua de los habitantes de la Ciudad de México, a través de distintos incentivos con la finalidad de que los particulares, puedan crear, desarrollar, implementar, utilizar y patentar, en el uso y aprovechamiento de sistemas de captación pluvial en la Ciudad de México.

Artículo 2.- La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

- I. La Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. El Congreso de la Ciudad de México; y
- III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación;

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. AGUA PLUVIAL.- La proveniente de la lluvia, nieve o granizo; así como todas sus variantes establecidas en el artículo 4 fracciones IV; IV Bis; IV Ter y IV Quater de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México;
- II. AGUA TRATADA.- La resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes;



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

- III. ALCALDÍA.- Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México;
- IV. CONGRESO.- El Congreso de la Ciudad de México;
- V. EL SISTEMA DE AGUAS.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- VI. LEY.- La Ley para Incentivar la Tecnología Hídrica en la Ciudad de México;
- VII. LEY AMBIENTAL.- La Ley Ambiental de la Ciudad de México;
- VIII. PARTICULARES.- Ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil, en cualquier modalidad, con residencia comprobable en la Ciudad de México.
- IX. USO DOMÉSTICO.- La utilización de aguas destinadas al uso particular en viviendas, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas no incluyan actividades lucrativas;
- X. USO NO DOMÉSTICO.- La utilización del agua en establecimientos comerciales industriales y de servicios.
- XI. LA COMISIÓN.- La Comisión de Reconocimiento a la Tecnología Hídrica de la presente ley.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley estará a cargo del:

- I. Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- II. Las Alcaldías;
- III. El Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Gestión Integral del Agua; y
- IV. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

DEL USO DE TECNOLOGÍAS HÍDRICAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- En la Ciudad de México, deberá incentivarse la creación, instalación, utilización y aprovechamiento de sistemas de captación pluvial, siempre y cuando se respete la Ley Ambiental.

Artículo 5.- Los particulares que fomenten la creación, instalación, utilización y aprovechamiento de sistemas de captación pluvial, serán recompensados a través de diversos incentivos, asimismo, los sistemas de captación pluvial innovadores, obtendrán un beneficio extra.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INCENTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Artículo 6.- Los que acrediten a través de la Constancia que emite la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para la reducción establecida en el artículo 276 del Código Fiscal de la Ciudad de México, recibirán además, un 20% adicional a dicho descuento, en caso de que la Comisión de Reconocimiento a la Tecnología Hídrica así lo determine.

Artículo 7.- Para efectos del artículo anterior, la Comisión deberá remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el dictamen de resolución respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA MEDALLA A LA INNOVACIÓN HÍDRICA



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Artículo 8.- Los particulares que acrediten haber creado, instalado, utilizado y aprovechado algún sistema de captación pluvial a través de sus propios medios, y que, a consideración de la Comisión, éstos sean innovadores, serán acreedores a una medalla a la innovación hídrica.

Artículo 9.- La medalla será entregada en sesión solemne en el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en presencia de los integrantes de la Comisión, y los diputados de dicho órgano legislativo.

De igual forma, se reconocerá su mérito, a través de diversos medios de información impresos y digitales, y la Comisión publicará la misma a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 10.- La medalla a la innovación hídrica, no será un beneficio limitante a obtener cualquier otro tipo de beneficio, contenido en esta ley o en leyes diversas aplicables en la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PATENTE

Artículo 11.- Los particulares que acrediten haber patentado un sistema de captación pluvial a través de la autoridad correspondiente, obtendrán los siguientes beneficios:

- I. El reintegro total del costo de la patente, previa demostración de la misma, así como del costo total erogado por el particular;
- II. Difusión de la patente a través de los medios de comunicación digitales e impresos con los que cuente la administración pública de la Ciudad de México, para efecto de darla a conocer.
- III. Serán partícipes con voz pero sin voto, en la Comisión que sesione el año inmediato posterior a la obtención de su logro.



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Artículo 12.- Sólo podrán elegirse hasta a 5 ganadores de este reconocimiento por año. En ese sentido, si se inscriben más aspirantes a la obtención del mismo, la Comisión será la encargada de determinar qué patentes son más innovadoras y creativas, y tomará su decisión de manera unánime con base en los siguientes criterios:

- I. Creatividad;
- II. Facilidad para instalar;
- III. Costo;
- IV. Porcentaje de agua captada en relación a un sistema convencional; y
- V. Porcentaje de ahorro total que representa.

Para efectos de la fracción IV, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá remitir a la Comisión, un informe pormenorizado del ahorro que representa la instalación de dicho sistema de captación de agua pluvial.

TÍTULO TERCERO

DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 13.- La Comisión de Reconocimiento a la Tecnología Hídrica, será un órgano colegiado, encargado de conocer, evaluar, resolver y reconocer, a los particulares que presenten un proyecto para obtener los beneficios que esta ley contempla.

Artículo 14.- La Comisión será integrada por:

- I. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- II. Un representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

- III. Un representante del Congreso de la Ciudad de México;
- IV. Un representante de cada una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Un representante de la sociedad civil, con conocimientos demostrables en temas hídricos; y
- VI. Un representante de la academia, con reconocimiento y conocimientos demostrables en temas hídricos.

Los representantes de las fracciones V y VI, sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 15.-La comisión deberá sesionar cuando menos, dos veces al año:

- I. La primera, durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal; y
- II. La segunda, durante el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal.

Para efectos de lo anterior, la primera sesión será para establecer los criterios para selección de beneficiarios, desarrollo, y publicación de convocatoria, y la segunda, para conocer los proyectos presentados, deliberar y tomar una decisión respecto los proyectos o proyecto ganador.

Artículo 16.- La Comisión, remitirá al Congreso de la Ciudad de México, el o los proyectos ganadores, para que, a más tardar el día 15 de diciembre, se lleve a cabo la entrega del beneficio señalado en el artículo 8 de la presente ley.

Artículo 17.- Con la finalidad de dar cumplimiento al beneficio señalado en el artículo 6 de la presente ley, la Comisión deberá remitir a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, un dictamen de resolución a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que, ésta se encargue de realizar los descuentos respectivos para el ejercicio fiscal subsecuente.



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Dicho beneficio, operará única y exclusivamente por un ejercicio fiscal, salvo que el beneficiario acredite a la Comisión continuar con su sistema de captación pluvial, para el siguiente año. El beneficio se cancelará en caso de que la utilización de dicho sistema de captación pluvial se detenga.

Artículo 18.- Con la finalidad de otorgar el beneficio referido en el artículo 12 de la presente ley, la Comisión remitirá un dictamen de resolución a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que esta haga la devolución del recurso erogado por el o los particulares respecto la patente, en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales.

Artículo 19.- Las determinaciones de la Comisión son inatacables y tendrán carácter de definitivas.

TÍTULO CUARTO DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 20.- Se considerará como particulares, a los siguientes:

- I. Personas físicas; y
- II. Personas morales legalmente constituidas.

Podrán participar en dichos beneficios, las personas físicas y morales que utilicen los sistemas de captación pluvial, en sus domicilios particulares, negocios, industria, o cualquier otro lugar físico ubicado dentro de la Ciudad de México.

Artículo 21.- Quedan exceptuados de la aplicación del beneficio de la patente, aquellos particulares que por la naturaleza de sus actividades, cuenten con más recursos para la implementación de los sistemas, y que pongan en situación de desventaja a los demás aspirantes.



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

Para efectos del párrafo anterior, se considera que dichos particulares sean personas físicas o morales, que instalen los sistemas en las instalaciones de una empresa o negocio, y que éste cuente con más de 500 empleados.

TÍTULO QUINTO

DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 22.- En caso de que no se inscriba ningún particular a la convocatoria lanzada por la Comisión, a más tardar el último día de abril del ejercicio fiscal correspondiente, se extinguirá la obtención de dichos beneficios durante dicho año.

La Comisión podrá de manera excepcional convocar a sus integrantes a una sesión extraordinaria, en caso de que conozcan de un sistema de captación pluvial innovador, y que el particular no se haya inscrito a la convocatoria por desconocimiento de la misma.

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA INCENTIVAR LA TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



II LEGISLATURA

LUISA GUTIÉRREZ UREÑA DIPUTADA

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

CUARTO.- Durante los primeros 90 días en que entre en vigor este decreto, deberá llevarse a cabo una reunión informativa entre los sujetos obligados de la presente ley, para que, conozcan el contenido de la misma y se coordinen para aplicarla de manera adecuada.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 22 de marzo de 2022.

DIP. LUISA ADRIANA GUTIERREZ
UREÑA